



Resolución de Alcaldía

N° 241-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 03 de julio del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 090-2020-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 16 de junio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 370-2020-GA-MDCN-T, de fecha 23 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 345-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 3718 de fecha 03 de julio del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que mediante Informe N° 090-2020-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 16 de junio del 2020, emitido por el Sub de Tesorería, C.P. ADONIAS MANUEL INCHUÑA ILLACUTIPA, remite la Orden de Servicio N° 908 del año 2019 (Original y su respectiva documentación sustentada) para su respectivo trámite de reconocimiento de deuda, en el presente ejercicio siendo los datos de dicha Orden Servicio los siguiente:

AÑO	O/S	SIAF	RUBRO	PROVEEDOR	DEVENGADO
2019	908	1884	18	CARITA CHOQUEAPAZA SALVADOR	S/ 200.00

Que, mediante N° 370-2020-GA-MDCN, de fecha 23 de junio del 2020, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, informa que la Sub Gerencia de Tesorería hace llegar el expediente en original correspondiente a la Orden de Servicio N° 0908-2019, para el reconocimiento de deuda, del servicio rencauchado de llantas de 5 contenedores de 120L., para recolección de residuos orgánicos a favor del proveedor SALVADOR CARITA CHOQUEAPAZA, por lo que sugiere se solicite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la disponibilidad presupuestal y posterior a ello se remita los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que proyecte el acto resolutorio de reconocimiento de deuda, la cual deberá tener en consideración la disponibilidad financiera con la que cuenta la entidad.

Que, mediante Informe N° 345-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, informa que se le solicitó disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda por el servicio: "RENCAUCHADO DE LLANTAS DE 5 CONTENEDORES DE 120 L. PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS", para la recolección de residuos sólidos a favor del proveedor SALVADOR CARITA CHOQUEAPAZA, por el monto total de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), según Orden de Servicio N° 908-2019. Sobre el particular debo manifestarle, que dentro de las atribuciones que le compete a esa Gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe Recursos Presupuestales, por lo que se otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el importe total de S/. 200.00 Soles, el mismo que será financiado con el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, previa disponibilidad financiera. Finalmente se sugiere continuar con el trámite administrativo correspondiente según la estructura funcional programática.

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutorio;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **SALVADOR CARITA CHOQUEAPAZA**, por el importe total de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), por concepto "Servicio de Rencauchado de llantas de 5 contenedores de 120L. para la recolección de residuos orgánicos, según Orden de Servicio N° 00000908-2019, en mérito a los considerandos expuestos y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

CONCEPTO : RECONOCIMIENTO DE DEUDA

META	: 0059 VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
PROGRAMA	: 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PROD/PROY	: 3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL DISPUESTO ADECUADAMENTE
ACTIVIDAD	: 5006160 VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
FUNCIÓN	: 17 AMBIENTE
DIVISIÓN FUNC.	: 055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNC.	: 0124 GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
FTE.FTO.	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA	: 2.3.27.11.99.....S/ 200.00
IMPORTE TOTAL	: S/ 200.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAI
GA
GPPyR
SGTG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO